**Artículo 16. De los padres de familia**

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes. Del Decreto 1965 Artículo 53.)

En la construcción de una ambiente de convivencia basado en la confianza, el respeto a la diferencia y la responsabilidad el Colegio y la familia comparten responsabilidades. Ello hace necesario que los padres comprendan en que consiste la formación de la personalidad del niño(a), y como la actitud de los padres, la forma como se resuelven los conflictos familiares, el afecto puesto en las relaciones, explican su personalidad y favorecen o limitan la formación valorativa y actitudinal, y la realización y organización del deseo.

Lo que los adultos piensan que deben ser los niños(as), no es independiente de lo que los niños(as) son, porque éstos son moldeados por el lenguaje en que aprenden a hablar, las prohibiciones, las órdenes, las ilusiones, los proyectos de los adultos, los valores en los que nacen. De manera que todos los disparates que los padres (adultos) tengan sobre los niños (as) se encarnan y éstos se convierten en adultos disparatados. Por ejemplo, una infancia demasiado feliz, con pocas frustraciones, hace muy difícil ser adulto, porque se construye el mito de un paraíso perdido, de un ambiente idealizado, y el mundo es vivido como un mundo hostil. Pero un niño privado de todo puede albergar un resentimiento y un deseo de desquitarse tan fatal que también resulta perdido.

Un adulto disparatado puede proceder de que alguien (el padre o la madre), se ha dedicado demasiado a él. Una figura primordial (el padre o la madre), de la que se depende por completo, que se dedica al niño y no lo deja nacer, ser otro, con sus deseos, sus distancias, no le da ningún margen de frustración, lo sobreprotege, le indica todo, que se niega a vivir y pone todo en el hijo, lo enloquece, el niño(a) termina no sabiendo quién es él. Pero igualmente, un niño que surge en un mundo de odio muy marcado se vuelve el mismo, desde el comienzo, un objeto de odio. Éste tampoco tiene la posibilidad de construir una imagen de sí mismo, una identidad. Completamente colmados o completamente frustrados estamos perdidos. Lo que nos construye es la tolerancia al fracaso, la frustración y el riesgo razonable.

Dado que la forma en que las relaciones en la familia son vividas determinan la personalidad del niño(a), y que las actitudes de los padres son básicas en la construcción valorativa de aquel, es necesario que los padres se dispongan a participar en el proceso de formación de sus hijos desde una posición que respete las características de cada estudiante y su etapa de desarrollo.

**Parágrafo 1. Deberes educativos de la pareja o de los acudientes para con los hijos y/o acudidos:** Paralelamente a su derecho, y como condición para que se haga efectivo, los padres del niño tienen el deber de educarlo. Ello es la manifestación del concepto del derecho-deber. Son los padres quienes deben asumir el compromiso de participar en el proceso educativo de los menores, en función de sus derechos y responsabilidades. Artículo 42 inciso 5º de la Constitución: “La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.” Como la Constitución protege la diversidad cultural, la función educadora está en cabeza de los padres no sólo por la obligación que tienen respecto de sus hijos sino como opción cultural.

**Parágrafo 2.**

D. Asistir al taller para matricular oportunamente a sus hijos en el colegio y asegurar su permanencia (véase artículos 4 y 6 de la Resolución 1740 del 15 de Julio de 2009). Solamente los tutores legales de la o el niño asisten al taller para matrícula.;

E. Contribuir para que la educación sea armónica con el derecho a la misma;

F. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia;

G. Contribuir en la construcción de un clima de confianza, respeto, tolerancia y responsabilidad mutua;

H. Comunicar oportunamente al Colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas;

I. Apoyar al Colegio en su proceso de transformación y cambio, tanto individual como en solidaridad con otros en la convivencia, seguridad y protección escolar ;

J. Acompañar el proceso educativo como primeros educadores de sus hijos;

K. Participar en el proceso de auto-evaluación anual del colegio;

L. Propiciar en el hogar un ambiente de confianza, cariño, respeto, comprensión, combinando el entusiasmo y la crítica y facilitando tiempo para las tareas del estudiante;

M. Valorar el respeto y la diferencia como lo que enriquece la vida e impulsa la creación y el pensamiento; inculcar a sus hijos buenos modales;

N. Enviar al niño(a) con uniforme completo, aseado y con los útiles necesarios; justificar las ausencias del niño; Enviar al niño(a) con la anticipación adecuada para iniciar la jornada escolar con puntualidad y demás actividades fijadas por el colegio;

O. Retirar, acompañar y responsabilizarse de los alumnos puntualmente al finalizar la jornada escolar. Si no se recoge al niño oportunamente se hará uso del protocolo de reporte (Artículo 7, numeral 5) por abandono del niño(a), se enviará informe a la institución competente.

P. Apoyar las actividades de recuperación del hijo y cumplir los compromisos acordados para lograr su mejoramiento;

Q. La asistencia de los padres o acudientes a la entrega de boletines o citaciones es de carácter obligatorio, salvo excepciones autorizadas, quienes deberán justificar su ausencia el día hábil siguiente. Si éstos dejan de asistir a una reunión se les recuerda su compromiso por medio de una carta y se anota el hecho en el observador del alumno como incumplimiento del padre, se le convocará una 2ª vez para que desarrolle el taller y reciba el informe de su hija(o), y cumplir los compromisos acordados;

R. Si los docentes de aula, orientación, el docente de apoyo de NEE han encontrado necesario que niño(a) debe ser valorado por médicos generales o especialistas el padre de familia o acudiente deberá llevarle al servicio médico que atiende al niño(a), en un tiempo no mayor a un mes, deberán traer al colegio copia del diagnóstico y del plan de intervención o tratamiento, de no hacerlo se remitirá a la institución o entidad pertinente para buscar los correctivos necesarios;

S. Es un deber de los padres de familia o acudientes proporcionar datos veraces a cerca de sitio de vivienda y teléfonos, así como de actualizarlos en el colegio cuando haya cambio. Se les sugiere que marquen los útiles de sus hijos con los nuevos datos.